



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS, ACOGIDOS A LA ORDEN 12 DE MAYO DE 2018, ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, LA ENTIDAD COLABORADORA OAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA Y LA EMPRESA PARQUESOL EDUCACIÓN S.L.

En la ciudad de Vélez-Málaga, a 27 de Mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Sra. Dña. Carmen Sánchez Sierra Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, de conformidad con el Decreto 446/2019, de 2 de abril, y lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo y el artículo 10.3 de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por el Decreto 96/2011, de 19 de abril, actuando en nombre y representación de esta Agencia, en virtud de la Resolución de la Presidencia de 7 de marzo de 2019, por la que se delega la firma de los convenios de prácticas no laborales en empresas, en el marco de la Orden de 12 de mayo de 2018.

De otra parte el/la **SR./SRA. D./Dña.** María José Roberto Serrano en calidad de Vicepresidenta de la Entidad Colaboradora OAL DE DESARROLLO INTEGRAL VÉLEZ-MÁLAGA de Málaga cuya representación consta en el expediente SC/EPC/0018/2018

Y de otra el/la **SR./SRA. D./Dña.** Sandra Peláez Díaz en calidad de administradora única de la Empresa PARQUESOL EDUCACIÓN S.L. de Málaga en nombre y representación de dicha entidad, en virtud de nombramiento recogido en Escritura de fecha 30/08/2016

Todas las partes intervienen conforme a las representaciones que ostentan de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y se reconocen reciprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio específico de Colaboración, a tal efecto

EXPONEN

1ª. - Que el Decreto 85/2003, de 1 de Abril, por el que se establecen los programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, recoge la posibilidad de que la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por medio de Convenios de Colaboración, desarrolle programas destinados a promover la inserción laboral de las personas desempleadas a través de prácticas No laborales en empresas, como es el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo.

2ª. - Que mediante la oportuna Resolución de fecha 26/12/2018, acogida al Decreto 192/2017, y a la Orden de 12 de Mayo de 2018, la Entidad OAL DE DESARROLLO INTEGRAL VÉLEZ-MÁLAGA, con nº de C.I.F./N.I.F. P2900016C y domicilio en Málaga, c/ José de Ribera nº5, Vélez-Málaga; C.P. 29700, tiene concedida Ayuda Financiada para la realización de un Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo que incluye específicamente "Prácticas No Laborales" por la que se desarrollarán acciones que se realizarán en Centros de Trabajo para favorecer la integración de las personas destinatarias del programa en la estructura, normas y valores de una organización, permitiéndoles el conocimiento del contexto en que se desarrolla su ocupación y un acercamiento a la cultura del mundo laboral con el fin de facilitar su incorporación al mercado de trabajo.

3ª. - Las Prácticas No laborales dirigidas a personas desempleadas podrán realizarse en empresas y otras entidades, a excepción de las Administraciones Públicas, sin que de ello se deduzca la existencia de relación laboral alguna respecto a los/as destinatarios/as participantes.

4ª. - Que la Empresa PARQUESOL EDUCACIÓN S.L., con nº de C.I.F. o N.I.F. B93500726 y domicilio en Málaga c/ Jaima nº1, Vélez-Málaga, C.P. 29700,

TERCERA.-

De la realización de dichas Prácticas No laborales no se deducirá relación laboral alguna entre los participantes y la Empresa en las cuales se llevarán a cabo. Así mismo, la participación de la empresa no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio y, en ningún caso, se derivarán aspectos propios de un contrato laboral.

CUARTA.-

Con carácter previo al inicio de estas Prácticas No laborales, la Empresa PARQUESOL EDUCACIÓN S.L. comunicará a los representantes legales de los trabajadores del/de los citado/s Centro/s de trabajo la relación nominal de los/las usuarios / as que las realicen, así como su contenido y horario.

QUINTA.-

Al comienzo de la fase de Prácticas No laborales y a los efectos que procedan, la Dirección Provincial correspondiente comunicará a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social la identidad de los/las participantes que van a realizarla, el domicilio del/de los Centro/s de trabajo en que se van a ejecutar, así como el horario de las mismas.

SEXTA.-

La Empresa designará un Tutor/a a los efectos de asesorar y supervisar las actividades del/los participante/s en el programa que la empresa acoga.

Serán funciones del tutor:

- Dar acogida e información pertinente sobre la empresa y el plan de práctica al participante.
- Definir, desarrollar y hacer seguimiento, en coordinación con el/la técnico/a de la Entidad, del plan de prácticas.
- Velar por la correcta implementación del proceso de prácticas.
- Atender las consultas que pueda realizarle la persona beneficiaria de las prácticas.
- Elaborar los informes que se consideren oportunos.

SÉPTIMA.-

Las obligaciones de los centros de trabajo donde se realizan las prácticas son:

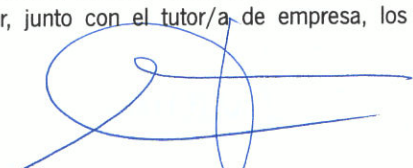

- a) Dar una ocupación efectiva a las personas participantes en los términos descritos en el presente convenio de prácticas.
- b) Dar de alta en el Régimen general de la Seguridad Social a cada persona en prácticas en su centro de trabajo, según lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, si la persona que realiza prácticas en su empresa cumple el siguiente requisitos:
-Disponer de una Titulación Universitaria, Formación Profesional Reglada, o Formación Profesional para el Empleo

OCTAVA.-

El/la técnico/a de la entidad que gestiona la subvención se encargará de ser facilitador/a, consejero/a, dinamizador/a y guía de los recursos que permitan establecer los itinerarios más adecuados en los ámbitos laborales que optimicen la consecución de los objetivos generales del programa.

Serán funciones del técnico del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo:

- Planificar las prácticas teniendo en cuenta los requisitos de los puestos, la estructura organizativa de la empresa y las características de los participantes (objetivos, actividades, tiempos, recursos, etc.). Elaboración del programa individual de cada participante.
- Publicación y registro de las Prácticas en el STO, y selección de los participantes.
- Supervisar y asesorar, de forma individual y periódica, el proceso de los/as participantes durante todo el periodo de Prácticas.
- Administración documental del proyecto.
- Contrastar la información recogida con el/la tutor/a de empresa.
- Valorar el aprovechamiento y rendimiento del / la participante, mediante técnicas e instrumentos previstos en la planificación, para conocer y garantizar su nivel de integración y conocimiento en la cultura de la empresa y en su entorno laboral.
- Planificar en coordinación con el/la tutor/a de prácticas visitas para el seguimiento conjunto de la acción con el objetivo de solventar y resolver situaciones antes de que finalice la acción.
- Evaluar, junto con el tutor/a de empresa, los resultados de los procesos en los que han estado inmersos los/as



DECIMOQUINTA.-

Estos anexos se incorporarán sucesivamente en la medida que mantenga la vigencia el presente convenio y se vayan incorporando en prácticas participantes en el programa.

El presente convenio no concluirá hasta la terminación del periodo de prácticas que esté en vigor.

DECIMOSEXTA.-

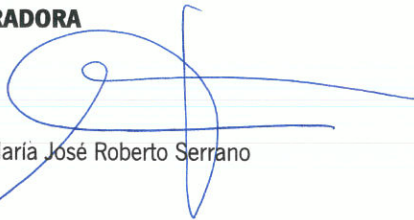
A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Estando las partes comparecientes de acuerdo con el contenido de este documento y para que conste, se firma el mismo en el lugar y fecha arriba citados.



**EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
COLABORADORA**



Fdo.: María José Roberto Serrano

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA



**PARQUESOL
EDUCACIÓN, S.L.**
centro de educación infantil •
C.I.F.: E-93.500.736
C/ Jaime I, 11 • Telf: 95 250 78 98
29700 VÉLEZ - MÁLAGA

Fdo.: Sandra Peláez Díaz

EL REPRESENTANTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO



Fdo.: Dña. Carmen Sánchez Sierra